



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 008-2020-GAF/MDCH

Chacacayo, 20 de Enero del 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 017-2020-GAJ/MDCH de fecha 17 de enero de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 039-2020-GAF/MDCH de fecha 16 de enero de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 027-2020-GPP/MDCH de fecha 16 de enero de 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 032-2020-GAF/MDCH de fecha 15 de enero de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 050-2020-SGACP-GAF/MDCH de fecha 13 de enero de 2020 de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Artículo 194°.- Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", en concordancia, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece lo siguiente: "Artículo II.- Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Artículo VIII.- Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales. Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fenecidos;

Que, el artículo tercero del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que, "... se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como créditos las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces". Asimismo, el artículo cuarto del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos;

Que, el reconocimiento es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico;





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 008-2020-GAF/MDCH

Que, el artículo 1954 del Código Civil define al enriquecimiento sin causa como aquella situación en la que hay un sujeto que se enriquece indebidamente a expensas de otro, quedando este último obligado a indemnizarlo;

Que, con Informe N° 050-2020-SGACP-GAF/MDCH de fecha 13 de enero de 2020, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial indica que emitió la Orden de Compra N° 197-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 por el monto de S/. 61,400.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos con 00/100 soles) a favor de Junior Alonso Rojas Velasquez, como consecuencia del Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 010-2019/MDCH-CS, que se llevó a cabo para la Adquisición de Uniformes para el personal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato y la Subgerencia de Agua y Alcantarillado. Asimismo, señala que la Orden de Compra N° 197-2019 no pudo ser comprometida, ni devengada por inconvenientes presentados los días 30 y 31 de diciembre de 2019 en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, lo cual ha generado que la fase se quede en estado de tránsito (T), no permitiendo continuar con la siguiente fase, por lo que solicita que se proceda con realizar el reconocimiento de deuda;

Que, con Memorándum N° 032-2020-GAF/MDCH de fecha 15 de enero de 2020, se solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que nos informe sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 027-2020-GPP/MDCH de fecha 16 de enero de 2020, informa que si cuenta con recursos presupuestales para realizar el reconocimiento de deuda a favor de Junior Alonso Rojas Velasquez, considerando la Fuente de Financiamiento 02 – Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, por el monto de S/. 61,400.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, con Memorándum N° 039-2020-GAF/MDCH de fecha 16 de enero de 2020, se solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que nos haga llegar su opinión legal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 017-2020-GAJ/MDCH de fecha 17 de enero de 2020 emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda al proveedor Junior Alonso Rojas Velasquez, por el monto de S/. 61,400.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos con 00/100 soles), en virtud del literal 10 del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir el acto administrativo correspondiente en virtud al artículo 17 denominado Gestión de Pagos del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, que prescribe que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor sobre la base del compromiso formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Por tanto, conforme a la facultad otorgada en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 423-MDCH publicado el 20 de marzo del 2019, y lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la deuda a favor de **Junior Alonso Rojas Velasquez** por concepto de adquisición de uniformes para el personal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato y la Subgerencia de Agua y Alcantarillado, de acuerdo a la Orden de Compra N° 197-2019, por el monto de S/. 61,400.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos con 00/100 soles), cuyo pago será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA
N° 008-2020-GAF/MDCH**

Artículo Segundo.- La Gerencia de Administración y Finanzas deslinda toda responsabilidad por las acciones realizadas por los funcionarios y/o servidores que dieron lugar al reconocimiento de la presente deuda.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portar institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Artículo Cuarto.- Notificar a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial con sus antecedentes, a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para conocimiento y que realicen las acciones competentes a fin de dar cumplimiento con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
MILTON CESAR IBÁÑEZ SÁOLS
Gerente de Administración y Finanzas